



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, nueve de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00309 00

Asunto: aprueba liquidación

Auto: N° sus. 601

Toda vez que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación. (Art. 366 del Código General del Proceso).

Una vez ejecutoria el presente auto, remítase por secretaria el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

NOTIFIQUESE

FIRMA ELECTRONICA

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

6

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef897bf5710d64446d13b79dc24afaf73bfefb64f03af9110d37487fb3802f76

Documento generado en 09/10/2020 07:11:42 a.m.